

J-5796/7

B. 9.383.779

Sobrevivido
no muy culpable
Notif. de B.O. Pr. 2-12-1943

no posee bienes

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 103

Año 1943

Inculcados: José Floro Puyo

Pueblo: Olvena



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



2 /

Expediente núm. 1.690

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Floro Pueyo vecino de Olivena.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1943



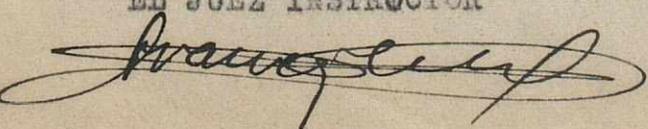
Joaquín Quirós

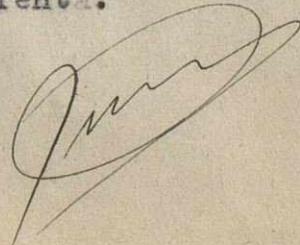
Sr. Juez de Instrucción de ~~XXXX~~ Benabarre

JULIAN JORDAN JORDAN, Soldado del Regimiento de Artilleria Antiaerea N° 73 y Secretario para el procedimiento sumarissimo de urgencia N° 6.099-39 se auto contra JOSE FARO PUEYO DE OLVENA,

CERTIFICO% Que aparecen actuaciones que copiadas a la letra d ic en: AUTO RESUMEN. El Instructor del presente actuado que se remitiara al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Guerra y en su virtud r tificaa el p roces miento de JOSE FARO, el que queda en la carcel de las capuchinas de esta Ciudad. Kius Cosculluela t ubricado. Barbastro, 31 de Diciembre de 1.940. ACTA DEL CONSEJO. En Barbastro a 17 de Febero de 1940 se eune el consejo de Guerra permanente N° 2 para ver y fall la causa instruida contra JOSE FARO PUEO. Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales. El Ministerio Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelion del Art° 240 del odigo Castrense pidiendo la pena de doce años y un dia de rec.usion menor. La defensa pide la libre absolucion.....De todo lo cual en cumplimiento de lo que dispone el Art° 585 delCodigo de Justicia Militar extendiendo la presente acta que firmo con el V° B° del Sr. Presidente. El Presidente =jaun Fabart El Secretario FRANCISCO BAYO. SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastro a 17 de Febrero de 1.940. Se reune el Consejo de Guerra ermanente N° 2 para ver y fall lar la causa instruia contra JOSE FARO PUEO. mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. y. RESULTANDO.- probado y asi se declara que JOSE FARO PUEO DE 51 años de edad, vecino de Olvena de antecedentes izquierdistas, iniciado el Movimiento hizo guardias armadas voluntariamente en favor de la causa roja participando en la destruccion de la iglesia y profanando los objetos del culto; Requiso un aparato de radio al Sr. Foncillas y la noche en que fue asesinado dicho señor el procesado estuvo prestando guardia para evitar que se escparar. CONSIDERANDO. que los hechos realizados POR JOSE FARO constituyen un delito de auxilio a la rebelion on previsto y penado en el Art° 240 delCodigo de Justicia Militar sin que sea de apreciar ninguna circunstancias modificativa de la responsabilidad penal.- VISTOS. El Articulo citado la Ley de 9, de Febrero de 1.939 y demas preceptos de general aplicacion. FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a JOSE FARO PUEO, Como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS y UN DIA, de reclusion mayor y accesoris legales; siendole de abono el tiempo de prision preventiva sufrida con motivo de esta causa y en cuanto a la responsabilidad civil se estara en lo dispuesto en la "e de 9 de febrero de 1.939 OTROSI: El Consejo, teniendo en cuenta la Circular de 25 de Enero de 1.940, sobre exámen de penas estima no procede proponer la con,utación de la pena impuesta en lapresente causa. ASI por esta nueva sentencia lo pronunciamos y firmamos. Juan Fabra de Val, Evarsito Quintana Ruiz, Juan Sanchez Marchan, Carlos Cagigas del Hoyo y Rafael Villanama. Rubricados, CONFECHA l4dded Marzo de 1.940 apa ece rece un decreto del Ilmo, Sr. Auditor de Guerra que entre otras cosas dice lo siguiente: ACUERDO: prst r mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firma y ejecutoria Pasen los autos al Sr. Instructor para cumplimiento, notificacion, deduccion de tes imonios y demas tramites. El Auditor Ignacio Grau. Rubricado. NOTIFICACION. Seguidamente y teniendo a mi presencia al procesado JOSE FARO PUEO, de Olvena, le notifiqué en legal firma la anterior sentencia mediante lectura integral de esa, y en prueba de ello firma onmigo de lo que doy fé. José Faro. Rubricado.- J.J. Rubricado.

Y para que cojste y cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Juez Instructor extendiendo el presente certificado que lleva el V° B° de S.S. en Barbastro a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta.

V° B°
EL JUEZ INSTRUCTOR




102

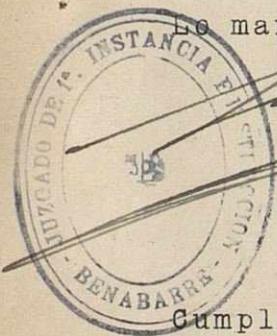
34

VIDENCIA JUEZ

Benabarre, a veinticinco de Mayo
Sr. Cosculluela } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. libérase para todo ello orden al inferior de Olvena

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé



Eduardo Lacambra

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a dos de Junio
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de ^{de la provincia nº 125} esta fecha, aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacomba

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *José Floro*

Pueblo



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a *25* de *Mayo* de 1943.

El Secretario,

Eduardo Loucamba

Sr. Juez Municipal de *Olvena*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

Provisión

Decencia - Guarden y cumpla lo dispuesto en la anterior carta orden; a tal efecto citare a los vecinos este Miguel Moli Nieto, Monico Mono Flami y Miguel Gay Guardia para que comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaracion sobre lo ordenado, el dia 8 del corriente y hora de las 10:00 a. m. mismo, conminuquen al Sr. Alcalde, Jefe local de Falange y al Sr. Cura Párroco, residente en El Prado, para que eviten su informe por escrito, asi como al Comandante de la P. C. del puesto de Estadilla y sus subordinados de la P. C. del puesto de Estadilla y sus subordinados, lo mandó hecho todo devuélvase a su procedencia. Lo mandé firmar Francisco Canes fueu concejal en Olvea a dos de junio del 1943 Dox fe



El Jefe municipal
 Francisco Canes
 El Secretario de J. P.
 J. P.

Diligencia - Lo el secretario teniendo a mi presencia en el presente Juzgado, a los vecinos Miguel Moli Monico Mono y Miguel Gay, les enteré de la carta orden y providencia anterior, quedaron enterados y firmaron conminados, Dox fe en Olvea a cuatro de junio del año 1943

El secretario
 J. P.
 Miguel Gay

Miguel Moli
 Mariano Maria

Otro - Con la misma fecha de la anterior fueron enterados de las conminaciones, al Sr. Alcalde de este Juzgado y al Sr. Cura Párroco para el Sr. Alcalde y Jefe local de Falange y los oficios por el correo al Sr. Cura Párroco y Comandante del puesto de la Guardia Civil de Estadilla a los efectos procedentes, firmo y dox fe

El secretario
 J. P.

Declaracion de Miguel Moli. Su Ocuera e 8 de Julio de 1843: Auto el fuero municipal de Ocuera conent y el juramento de fe que el que dijo llouano Miguel Moli Mayor, casado, labrador y mayor de edad el que firmo en esta forma prometio decir verdad en lo que supiere y fuer preguntado y rindiendo sobre los esternos que se refieren en la corte orden manifestada que couiere a fore foro fue y que no le conuenie ninguna de las penales de la ley, sobre los dichos esternos manifestada

- A. Su filiacion politica, antes y durante el movimiento
- B. No desempeñó ningún cargo ni antes ni durante este
- C. Intervino en la destruccion de la Iglesia y Ermita de San Andres, puentes puercos, armados y aseroraba en algunas cosas al Comité
- D. Al estallar el movimiento estaba en Ocuera, se puso al servicio del Comité y tuvo parte en repues y otros actos locales ordenados por el Comité del que era uno de todos los componentes
- E. Fue de acreditor todo esto Romanu Mortu Aguilar, Angel Rubio, Coloniano y otros
- F. Se encuentra en Ocuera con libertad condicional procedente de la corte de San Juan de Morosifar
- G. Tiene en Ocuera un hijo (2) mayores, y el chico no ha prestado servicio con los nacionales
- H. Se le recouse en bienes, cuyo liquido es de 80 pts cultura, 325 en renta y 80 en febrero, valorado todo en 607 mil puros
- I. El jornal de un bracero es de 10 pts en Ocuera
- J. Los nombres de los padres del informado son Joaquin y Maria, y nacio en 18 de Julio de 1884

W 103

El fuero municipal
 Francisco Llanera
 Miguel Moli
 El Ayuntamiento
 J. Papera

Auto de Monseu Momo. Seguidamente comparece el que dijo llouano Monseu Momo labrador, viudo, mayor de edad, el que firmo en esta forma prometio decir verdad en lo que supiere y fuer preguntado y manifestando que couiere a fore foro fue y que no le conuenie ninguna de las penales de la ley, respecto a los esternos de la corte orden dice

- A. No sabe pertenencia a ningún partido ni antes ni durante el movimiento
- B. No desempeñó cargos de ninguna clase
- C y D. Al estallar el movimiento estaba en Ocuera y se puso al servicio del Comité, tuvo parte en la destruccion de

lo Jeleria y Ermita de San Andrie, puesto fuordio, arm
tomo porte en raques y otros actos, que le ordena el conde
que era amigo

Q. - queda acreditor lo todo el pueblo, que saben quien era y que
mas los accioneros Ramon Martin el quilar, Angel Rubio, Coloma
y Angel Rubio, etc.

J. - Se encuentra en Olvena con libertad condicional procedente de la
carcel de San Juan de Moron

Q. - tiene mujer y dos hijos, varon y hembra que era hoya presta
do servicio militar con los iracionados

H. - Se le reduce en bienes por valor de 60 7 mil pesetas y tiene
un liquido inmovible de 80 en penaria 50 en Urbana y 328
en urbana

M. - El jornal de un bracer es de 10 pts en este pueblo

J. - Los nombres de los padres son Joaquin y Maria y nacio el
18 de Julio de 1884

Leido que le fue la presente se ratifico en su contenido y firma
con el Jefe de que soy fe

El Jefe municipal

El secretario

Juan Jose Llanero

J. Lopez

Mariano Marro

Don Miguel Gay. Seguidamente comparece el que digo
llamado Miguel Gay Guardia, casado, labrador, mayor de edad
el que firmo en forma por el Jefe, prometio decir verdad y
manifestar que conoce a fore todo pues y que no le comprenden
ninguna de las penas de la ley; sobre los datos que me dice

H. - Que no esta afiliado a ningun partido ni ante, ni dentro del Ma
vimiento

B. - Que no pertenece a ningun corporacion

C. - Que intervino en la guerra de Jeleria y Ermita y otros actos de bala
tope y lo que le ordena el conde del que es un amigo

D. - como porte en raques y hizo fuordio, armado

Q. - queda acreditor lo todo el pueblo que lo vio y lo conoce

J. - Se encuentra en Olvena con libertad condicional

Q. - tiene mujer y dos hijos mayores

H. - Se le reduce en bienes por valor de 60 7 mil pesetas

M. - El jornal de un bracer es de 10 pts

J. - Los nombres de los padres son Joaquin y Maria y nacio el 18 Julio 1884

Leido que le fue la presente se ratifico en su contenido y firma con
el Jefe de que soy fe

El Jefe municipal

El secretario

Juan Jose Llanero

J. Lopez

Miguel Gay

Diligencia cumplimentada por que se intervino y vio a todos los
comunicados recibidos, excepto al del Sr. Llanero, coe esta fecha
se remite a su procedencia por el que soy de hoy soy fe.
Olvena 20 Julio 1943

El secretario

J. Lopez



En cumplimiento de atto
comunicado recibido en este al
caldia referente al ociso de esta for
San Puen en sus aporados A-B-C-D-
E-F-G-H-I segun antecedente, sumi
uistados y por los que obran en esto
al caldia son como sigue:

A- Su filiacion antes del y durante el florio
so movimiento no pertenecio a ningun
partido politico

B- No desempeñó ningun cargo politico

C- Intervino en varios actos, como quema
de fontos, destruccion de galerias, puestando
guardias y aserrando en algunas cosas
al comite

D- Al iniciarse el movimiento se puso a las
ordenes del comite y tomó parte en saqueos
de coras y de galerias y tomó parte en la
destruccion de la Ermita de San Andrés que
cuando el altar y canto

E- Todo lo que se dice lo sabe todo lo ve
cino, es bien no hay testimonio, de lo
destruccion de la galeria de San Andrés
fueron testigos Roman Martin Aguilón
Angel Dulbes Colanin y Angel Subis, de
Tor

F- Se encuentra dicho individuo en Olvena
en libertad condicional de la carcel de
Saragosa

G- Tiene en este pueblo mujer hijos, un
varon y una hembra no habiendo quedado
verifera con los nacionales

H- Se le reconoce bien y tiene un hi

No 103

quido imponible de 328 Rústicos
50 pts pecuonia y 80 en Urbana + voto
sus fincas est 60'7 mil percatos
7- El formal de un bosque de la localidad es
de 10 pts
8- Los padres del citado Conde Manuel
separó con y Monse Puro difuntos
y este nació el 18 Julio 1884

Dios guarde a V. muchos años

Olivena 20 de Junio de 1945

El Alcalde
Ramon Naval



El Jefe municipal de Olivena

9 8-

En cumplimiento a cuanto me
interesara en un atento escrito fecha
8 de corriente relativo al vecino
San Pedro Puro en un apartado
en como sigue

- A.... Filiacion politica ninguna
- B.... No desempeña ningun cargo
- C.... Si intervino en la guerra de la Independencia
en la hermita San Andres, en el
N^o 102 archivo Municipal y en el saqueo
de los caravans de derechos
- D.... Hizo guardar armado era aseror
del comite, persona de confianza del
mismo y vigilante para que
los ferros de derechos no
hicieran grupo ni salieran de
sus caravans por la noche
- E.... Testimonio de estos actos todas
los ferros de derechos
- F.... Se encuentra en Olvera proce-
dente de la carcel de Zaragoza con
libertad condicional
- G.... Fiere Espora y dos hijos
- H.... Los bienes que se le reconocen
arrojan un liquido impropio

de 50 pts en Urbana, 225 en Ru-
tica y 50 en Veneciana

7. ... El jornal de un brucero diez pts
8. ... Los nombres de los padres Joaquin
Faro y Maria Puro, nacido el 18
de Julio de 1884.

A la llegada de los frezcos Nacionales
al pueblo abire a el comite que estaba
dentro para que se fuera, de no ha-
berlos abirado el los hubieran cogido.

Por Dios Expatro y un Revo-
lucion Nacional Sindicalista

Obrero 15 de Junio de 1943

El jefe Local

Francisco Gudiol

Señor Jefe Municipal de
Oviena



Jose Faro Puelo

En cumplimiento a cuanto me interesa en su atento escrito de fecha 8 del actual, relativo al vecino de dicha localidad JOSE FARO PUELO, en sus apartados A-B-C-D-E-F-G-H-I, segun antecedentes que obran en este Puesto, y por informes adquiridos, son como siguen.

U^o 103

A... Su filiación política antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional fue en la U-C-T,

B... Se ignoran los cargos que puede haber ejercido, aunque se supone que ninguno.

C... Intervino en la quema del archivo Municipal, destrucción de una Cruz que existia en la Yglesia, prestó Guardia de Miliciano, y se hallaba armado de fusil cuando se llevaron al difunto (hoy) de la Casa de Fucilla Don JOSE MARIA FONGEDLAS

D.... Al iniciarse el Movimiento se hallaba en Olivena, y desde los primeros momentos, se puso al servicio de los rojos, prestó guardias armado, saqueó algunas casa en Olivena entre ellas la Fucillas de donde se llevó vinos buenos y cuanto se le antojó, Fue asesor del Comité. Tomó parte en la profanación de la Yglesia y Ermita de Aguilalui, Se llevó la radio de Casa de Fucillas. Prestó voluntariamente distintos servicios en comendados por el Comité como hombre de confianza, Dió aviso al Comité de la llegada de nuestras Fuerzas, Dió fuego a las imagenes y altar de la Ermita de San Andresen unión de otros,

E--- Testimonios, de algunos actos realizados y que se numeran anteriormente pueden justificarlo RAMON MARTIN AGUILAR, ANGEL SUBIAS COLOMINA y

Angel Subiás Betorz,

F--- Se encuentra dicho individuo en Olvena, en libertad condicional, procedente de la Carcel de Barbastro.

G--- Tiene en dicha localidad esposa y dos hijos cuyos nombres y demas señas se ignoran, Ninguno de los hijos ha prestado servicio Militar con los Nacionales.

H--- De los bienes que se le reconocen, segun el libro de amillaramiento, arrojan un liquido de 50 pesetas en Urbana, 325 en Rustica, y 50 idem en pecuaria, valoradas en unas de seis a siete mil pesetas.

I--- El jornal de un bracero en dicha localidad es el de diez pesetas.

J... Los nombres de los padres del informado se llaman JOAQUIN FARO Y MARIA PUEO, nacido dicho individuo en 18 de julio de 1884

Dios guarde a V, muchos años.
Estadilla 16 de junio de 1943.

El Comandante del puesto.

Bienvenido Jefe
J. Subiás

Señor Juez Municipal de

OLVENA

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *septiembre*
de mil novecientos *cuarenta y tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{del Estado nº 261.} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

DILIGENCIA.- La extiendo para hecar constar que segun aparece en los libros de registro de este Juzgado, con fecha 28 de octubre de -- 1943, se decretó el sobreseimiento del presente expediente, cancelandose y dejandose sin efecto toda traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. El referido auto se notifico mediante publicación e inserción en el Boletin Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de diciembre de 1943.

Benabarre, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.
Doy fe.



A handwritten signature in blue ink, enclosed within a hand-drawn blue oval. The signature is stylized and appears to read "Julia".